



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00070 00
ASUNTO	ORDENA OFICIAR.

Integrado como se encuentra el contradictorio, se advierte que el bien inmueble identificado con matrícula N° 01N-17243 objeto de garantía real, no se encuentra embargado y que en respuesta al oficio mediante el cual se comunicó la cautela, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte remitió nota devolutiva señalando que sobre el bien raíz se encontraban inscritos otros embargos por jurisdicción coactiva del Municipio de Medellín, embargo penal por parte del Juzgado Sexto Penal Municipal de Medellín con Función de Control del Garantías, CUI: 05001609916-2018-06653.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P, el embargo del bien inmueble objeto de garantía real es presupuesto para continuar con la ejecución ante la falta de excepciones de fondo por parte del demandado.

Por ello, se ordena oficiar por la Secretaría del Despacho al Juzgado Sexto Penal Municipal de Medellín con Función de Control del Garantías, para que informe en qué estado se encuentra el asunto bajo el CUI: 05001609916-2018-06653 y que Fiscalía lo tiene asignado, para posteriormente oficiarla.

Así las cosas, se pone en conocimiento esta decisión a la parte demandante a fin de que efectúe el pronunciamiento que a bien considere.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 029

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b3d94261c12410b141cdbe07e801057935187681ea7de2f23c0fafbe7a4396c

Documento generado en 25/02/2021 01:34:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>